



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCION GERENCIAL N°0017-2020-GM/MPR.

Rioja, 21 de enero, 2020.

### VISTO:

- Informe N° 030-2020- OGRyAT/MPR, de fecha 17-01-2020.
- Informe N° 031-2020-UC-OGRyAT/MPR-16-01-2020
- Solicitud, Prescripción de Deuda, de fecha -13-01-2020.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente formulado por la Sra. **CHACÓN RIVERA EMILIA MARÍA** con **DNI N°09861298**, quien solicita **PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES (SERENAZGO Y LIMPIEZA PÚBLICA)**, de su predio que se encuentra ubicado en el **Jr. Raymondi N° 739-Barrio Consuelo**, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente **N°03099**.

Que tratándose de lo solicitado de un tema que corresponde a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, debe emitir la Resolución Gerencial contemplada por el último párrafo del Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por la Sra. **CHACÓN RIVERA EMILIA MARÍA**, referida a la deuda tributaria por concepto de:

- **IMPUESTO PREDIAL:** la suma total es de **S/ 452.54 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 55/100 SOLES)**, correspondiente a los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- **IMPUESTO DE ARBITRIOS DE SERENAZGO Y LIMPIEZA PÚBLICA:** la suma total es de **S/1,087.50 (MIL OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**, correspondiente a los años: 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Artículo 43° del Decreto Supremo N°133-2013-EF- texto único ordenado del Código tributario el cual establece que la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y Artículo 47° del mismo código antes mencionado

que establece que la prescripción solo se puede ser declarado a pedido del deudor tributario.

- **MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total es de **S/ 119.79 (CIENTO DIECINUEVE CON 79/100 SOLES)**, correspondiente a los años: 2014, 2015.
- **MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO DE ARBITRIOS DE SERENAZGO Y LIMPIEZA PÚBLICA;** la suma de **S/ 720.00 (SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a los años: 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- **EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total es de **S/ 332.75 (TRECENTOS TREINTA Y DOS CON 75/100 SOLES)**, correspondiente a los años: 2016, 2017, 2018 ,2019 y 2020.
- **EXIGIR LA CANCELACIÓN DE IMPUESTO DE ARBITRIOS DE SERENAZGO Y LIMPIEZA PÚBLICA:** el monte de **S/ 367.50 (TRECENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**, correspondiente a los años: 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria, de la Municipalidad Provincial de Rioja el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al interesado para la entrega de la presente Resolución y al mismo tiempo, exigir el pago para la efectividad del **ARTÍCULO PRIMERO**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
*Henry Rivera Vall*  
GERENTE MUNICIPAL

- G.M.
- OGRYAT
- UC.
- Interesado
- Pg. Web